



SERVICIO DE SALUD  
METROPOLITANO ORIENTE  
DECOR  
MHE/SIT/PVN

N° 127 30/01/2015

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 0295

SANTIAGO 30 ENE. 2015

**VISTOS:** El interés del Ministerio de Salud en impulsar el **Programa de Apoyo a Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención**, la Resolución Exenta N°1278, de fecha 12 de Diciembre del 2014, que aprueba el programa; la Resolución Exenta N° 10, de fecha 08 de Enero del 2015, que distribuye los recursos, ambas del Ministerio de Salud; las facultades que me confiere el D.F.L. N°1 que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N°18.469 del Ministerio de Salud; el Decreto N°140/2004 que contiene el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y lo dispuesto en la Resolución N°1600/2008 de la Contraloría General de la República, dicto lo siguiente:

### RESUELVO:

**1.- APRUÉBASE** el convenio de fecha 19 de Enero del 2015, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, Programa de Apoyo a Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención, cuyo texto es el siguiente:



SERVICIO DE SALUD  
METROPOLITANO ORIENTE

N° 84

## CONVENIO

### PROGRAMA DE APOYO A INMUNIZACION DE INFLUENZA Y NEUMOCOCO EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCION

En Santiago, a 19 de Enero de 2015 entre el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Av. Salvador N° 364, Providencia, representado por su Director (T. y P.) Dr. Héctor Olguin Álvarez del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de Providencia, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avda. Pedro de Valdivia N° 963, representada por su Alcaldesa D. Josefa Errázuriz Guilisasti de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el correspondiente Decreto Supremo, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido apoyar con recursos el desarrollo de la Estrategia de Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1278 del 12 de Diciembre de 2014, del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$732.842.- (setecientos treinta y dos mil ochocientos cuarenta y dos pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento del programa señalado en la cláusula anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa.



**CUARTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar la contratación de recursos humanos destinados al refuerzo de la campaña de vacunación influenza y Neumococo 2015.

**QUINTA:** Se deja constancia que la facultad general de la supervisión, inspección técnica, control y fiscalización de los recursos será ejercida por la SEREMI o el Servicio de Salud.

**SEXTA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud.

El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Asimismo, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**SÉPTIMA:** El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

**OCTAVA:** Las transferencias de recursos hacia los municipios estarán regidos por lo establecido en la Resolución N°759 de 2003, de la Contraloría General de la República, sobre la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

**NOVENA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del año 2015. Mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sea necesario introducirle en su operación.

No obstante, las partes dejan constancia que por tratarse de un programa ministerial que se ejecuta todos los años, las prestaciones descritas en éste se comenzarán a otorgar desde el 1 de enero de 2015, razón por la cual dichas atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

**DÉCIMA PRIMERA:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales ( División de Atención Primaria).



D. JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI  
ALCALDESA MUNICIPALIDAD  
DE PROVIDENCIA



DR. HÉCTOR OLGUÍN ÁLVAREZ  
DIRECTOR (T.Y.P.) SERVICIO DE SALUD  
METROPOLITANO ORIENTE

GBG/MHE/SIT/MAN/MPGG/PVN



2.- Impútese el gasto que demande la presente Resolución al ítem N°24.03.298.002 Reforzamiento Municipal.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



A handwritten signature in black ink, appearing to read "H. Olguin".

**DR. HECTOR OLGUÍN ÁLVAREZ**  
**DIRECTOR (T. y P.)**  
**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección SSMO
- Subdirección Gestión Asistencial S.S.M.O.
- Depto. Asesoría Jurídica 1 Convenio Original
- Depto. Gestión de las personas
- MINSAL 1 convenio original
- Depto. Finanzas
- Depto. Auditoría
- DECOR
- Municipalidad 1 Convenio Original
- Oficina de Partes 1 Convenio Original

A handwritten signature in black ink, appearing to read "V. Serrano".

**TRANSCRITO FIELMENTE**  
**MINISTRO DE FE**



**SERVICIO DE SALUD  
METROPOLITANO ORIENTE**

Nº 84

## CONVENIO

### PROGRAMA DE APOYO A INMUNIZACION DE INFLUENZA Y NEUMOCOCO EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCION

En Santiago, a 19 de Enero de 2015 entre el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Av. Salvador N° 364, Providencia, representado por su Director (T. y P.) Dr. Héctor Olgún Álvarez del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de Providencia, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avda. Pedro de Valdivia N° 963, representada por su Alcaldesa D. Josefa Errázuriz Guilisasti de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el correspondiente Decreto Supremo, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido apoyar con recursos el desarrollo de la Estrategia de Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1278 del 12 de Diciembre de 2014, del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$732.842.- (setecientos treinta y dos mil ochocientos cuarenta y dos pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento del programa señalado en la cláusula anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa.

*[Handwritten signature]*



**CUARTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar la contratación de recursos humanos destinados al refuerzo de la campaña de vacunación influenza y Neumococo 2015.

**QUINTA:** Se deja constancia que la facultad general de la supervisión, inspección técnica, control y fiscalización de los recursos será ejercida por la SEREMI o el Servicio de Salud.

**SEXTA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud.

El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

Asimismo, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**SÉPTIMA:** El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

**OCTAVA:** Las transferencias de recursos hacia los municipios estarán regidos por lo establecido en la Resolución N°759 de 2003, de la Contraloría General de la República, sobre la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

**NOVENA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del año 2015. Mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sea necesario introducirle en su operación.

No obstante, las partes dejan constancia que por tratarse de un programa ministerial que se ejecuta todos los años, las prestaciones descritas en éste se comenzarán a otorgar desde el 1 de enero de 2015, razón por la cual dichas atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

**DÉCIMA PRIMERA:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales ( División de Atención Primaria).



**D. JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI**  
**ALCALDESA MUNICIPALIDAD**  
**DE PROVIDENCIA**



**DR. HÉCTOR OLGUÍN ÁLVAREZ**  
**DIRECTOR (T.yP.) SERVICIO DE SALUD**  
**METROPOLITANO ORIENTE**

GBG/MHE/SIT/MMN/MPGG/PVN

